



## Recomendación N° 16

Salta, 23 de septiembre de 2024

### VISTO

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Para), Recomendación N° 35 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), Ley N° 26.485 Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales, Ley Provincial N° 7.857 Declara la emergencia pública en materia social por violencia de género, Ley Provincial N° 7.863 Creación del Observatorio de Violencia contra las Mujeres, Decreto N° 236 Creación de la Secretaría de las Mujeres, Géneros y Diversidad.

### CONSIDERANDO

Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer establece el deber de los Estados de actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer (Inc. b, Art.7).

Que la Recomendación N° 35 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), refiere que “los Estados partes deben proporcionar servicios accesibles, asequibles y adecuados para proteger a las mujeres contra la violencia por razón de género, evitar que vuelva a ocurrir y proporcionar o garantizar la financiación de reparaciones para las víctimas y supervivientes” (Inc. b, Pto 26).

Que, la Corte IDH ha reconocido el deber de los Estados de actuar con debida diligencia reforzada en los casos de violencia contra las mujeres a fin de prevenir, investigar seriamente, de imponer las sanciones pertinentes y de asegurar a las víctimas

una adecuada reparación (cf. Corte IDH, caso “González y otras -‘Campo Algodonero’- vs. México”, sentencia de 16 de noviembre de 2009, Serie C N° 205, párr. 236, entre otros).

Que, la Ley N° 26.485, menciona que los poderes del Estado provincial, adoptarán las medidas necesarias para garantizar la asistencia en forma integral y oportuna de las mujeres que padecen cualquier tipo de violencia, asegurándoles el acceso gratuito, rápido, transparente y eficaz en servicios creados a tal fin (Inc. C, Art. 7).

Que, la Ley N° 7857, menciona en los Considerandos que es urgente la implementación de políticas públicas que efectivamente garanticen por un lado la prevención y por otro la asistencia integral de las mujeres que padecen violencia de género.

Que, siendo función del Observatorio de Violencia contra las Mujeres la recolección, producción, registro y sistematización de datos e información sobre la violencia contra las mujeres en la provincia de Salta, (Art. 1), es que se remite un informe con estadísticas brindadas por el Sistema de Emergencia 911(en adelante S.E. 911) del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Salta que muestran los días y horarios en que existe mayor demanda de asistencia por hechos de violencia de género en la Provincia de Salta.

Que, a continuación, se observa los datos relevados durante enero a junio del 2.024 en cuanto a requerimientos al SE 911; los gráficos comparativos sobre llamadas al S.E. 911 correspondientes al primer semestre 2.023 y del 2.024 registradas como violencia familiar o de género; el correspondiente a las llamadas S.E.911 del primer semestre de 2.024; cuadro comparativo perteneciente al primer semestre del 2.023 y del 2.024 sobre el registro de llamadas al SE 911 por violencia de género por hora del día; las llamadas del SE 911 del primer semestre del 2.024 por violencia de género por día de la semana y el porcentaje referido a los días y horas en las que se requirió el S.E.911 por violencia de género durante enero a junio de 2.024.

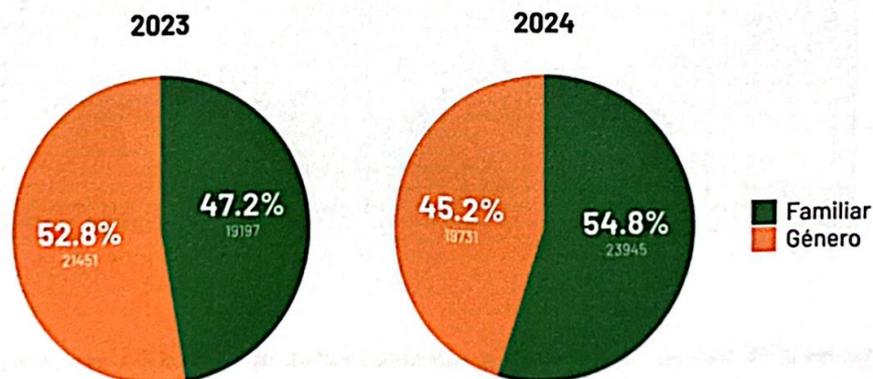
## Requerimientos al Sistema de Emergencias 911 (enero-junio de 2024)

**43.676** llamadas por violencia de género y violencia familiar,  
de las cuales **19.731** fueron por violencia de género

**29.862** intervenciones de agentes policiales por violencia de  
género y violencia familiar, de las cuales **13.812** fueron  
por violencia de género

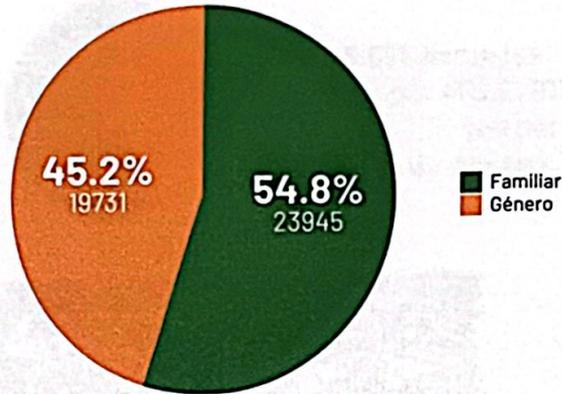
**11.785** con intervención conjunta con el SAMEC por violencia  
de género y violencia familiar, de las cuales **7.082** fueron  
por violencia de género

### Llamadas al S.E. 911 registradas como violencia familiar o de género Primer semestre Año 2023-2024. Provincia de Salta

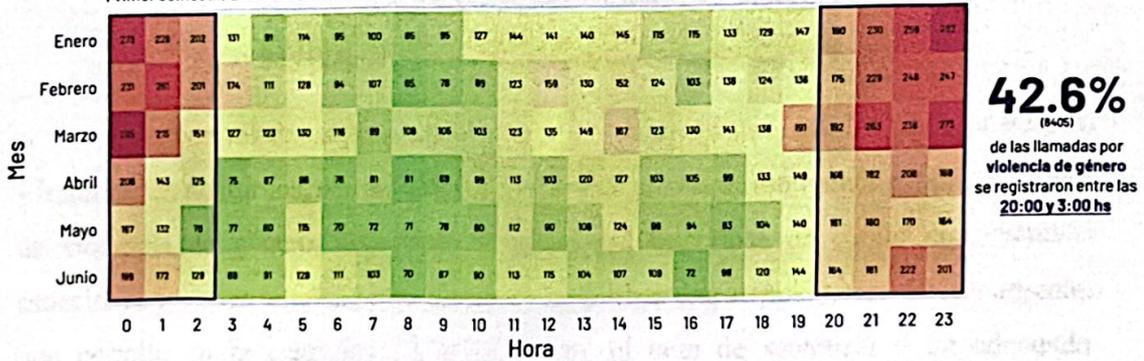




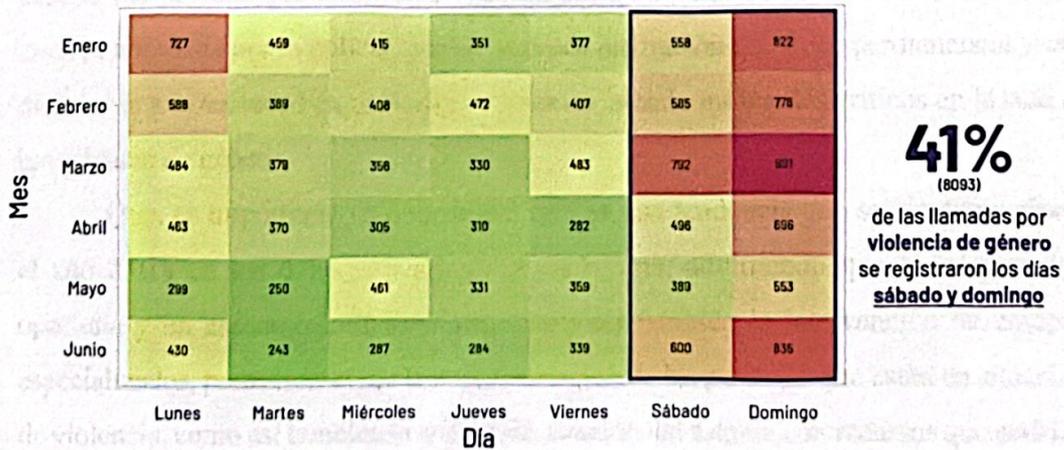
**Llamadas al S.E. 911 registradas como violencia familiar o de género**  
Primer semestre Año 2024. Provincia de Salta



**Llamadas al S.E. 911 registradas como Violencia de Género por hora del día**  
Primer semestre 2024. Provincia de Salta

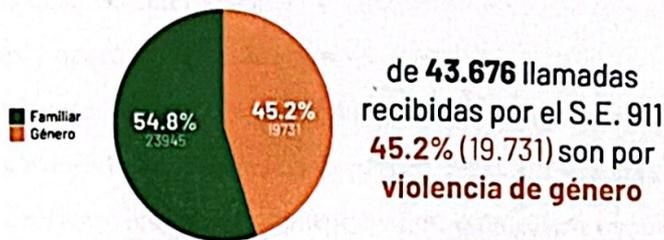


**Llamadas al S.E. 911 registradas como Violencia de Género por día de la semana**  
Primer semestre 2024. Provincia de Salta



## Llamadas recibidas por el Sistema de Emergencias 911

Enero - Junio de 2024



de **43.676** llamadas recibidas por el S.E. 911  
**45.2%** (19.731) son por **violencia de género**

de las cuales

**41%** se registraron en los días **sábado y domingo**  
8.093

**42.6%** se registraron entre las **20:00 y las 3:00 hs**  
8.405

Que, con los datos plasmados, se advierte con claridad, que los fines de semana y los horarios nocturnos, son aquellos con mayor demanda de intervención por cuestiones de violencia de género, reflejando la necesidad imperiosa de contar con recursos especializados en la temática para abordar y garantizar una atención inmediata y urgente, que permita en la celeridad de la respuesta, el cese de violencia y un adecuado acompañamiento ante la situación específica, morigerando los riesgos a los cuales se expone esa persona que se encuentra en situación de vulnerabilidad. Actualmente, esta tarea es abordada por la policía, por ser la única institución que tiene permanencia y está disponible a la sociedad en estos días y horarios, siendo momentos críticos en la ruta de la violencia de género.

Que, es importante reconocer que esta es una tendencia que se identifica desde el año 2.018 en los datos que refleja el organismo, advirtiendo que la intervención oportuna y un asesoramiento acertado, como así también la intervención de equipos especializados, permitiría evitar la revictimización de las personas que están en situación de violencia, como así también la sobre intervención del estado, con recursos que podrían

eficientizarse para evitar mayor desgaste, que se traduce no solo en la recarga de trabajo y agotamiento del personal que tiene que actuar, sino también desde el aspecto económico, acotándose las interposición de agentes estatales, y actuando aquellos que son indispensables y oportunos para la situación emergente.

Que, no debemos desconocer que la política nacional, evidencia bajos niveles de intervención en la temática de la violencia de género, no identificándola como lo que es, una problemática social y real que se fundamenta en estadísticas ciertas y verificables. Asimismo, siendo una provincia que a través de su gobierno continua en el abordaje de la problemática y líneas de acción concretas, consideramos que desde la expertiz del organismo, este paso podría ser un gran indicador de diferencia para la realidad social y un referente de un gobierno que tiene un interés real por la mejora de las situaciones enunciadas, continuando el aporte para mejorar el abordaje.

Que, siendo la Secretaría de las Mujeres, Géneros y Diversidad, un órgano responsable de implementar y llevar a cabo las acciones tendientes a prevenir, asistir y erradicar cualquier tipo de discriminación, como así también a fomentar, coordinar y ejecutar acciones contra la violencia de género, se traduce en una medida positiva cuyo principal objetivo es crear condiciones de igualdad real.

POR ELLO,

El Directorio del Observatorio de Violencia contra las Mujeres,

#### RECOMIENDA

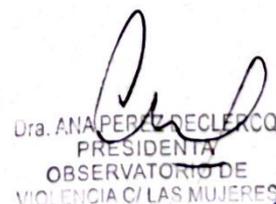
1° Requerir a la Secretaria de Mujeres, Géneros y Diversidad reveer la necesidad que tiene nuestra provincia de ampliar su asistencia en cuestiones de violencia de género, en horarios nocturnos y durante el fin de semana .

2° Comuníquese y Archívese.

  
Lic. NATALIA FUENTES  
DIRECTORA  
OBSERVATORIO DE  
VIOLENCIA C/ LAS MUJERES

  
Florencia Jimena Sanchez  
DIRECTORA  
OBSERVATORIO DE  
VIOLENCIA C/ LAS MUJERES

  
Dra. MARIA DEL PILAR GONZALEZ SASTRE  
DIRECTORA  
OBSERVATORIO DE  
VIOLENCIA C/ LAS MUJERES

  
Dra. ANA PEREZ DECLERCQ  
PRESIDENTA  
OBSERVATORIO DE  
VIOLENCIA C/ LAS MUJERES

25 de Mayo 225 – [observatoriomujersalta@gmail.com](mailto:observatoriomujersalta@gmail.com) – tel. (0387)- 2441430

